

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DE EGRESADOS Y SERVICIO SOCIAL, LA LICENCIADA HEIDI JANET ELIZALDE MANCILLA Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA CAMPUS ZACATECAS, EL DOCTOR FERNANDO FLORES MEJÍA Y POR LA OTRA, UGUSOFT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LEOPOLDO ANTONIO MADERO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES Y REPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "UGUSOFT", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está organizar el servicio social que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con programas unidisciplinarios y multidisciplinarios; así como contribuir por medio del servicio social al mejoramiento de los ejidos, comunidades agrarias y zonas marginadas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XIX y XX de su Ley Orgánica; retribuir a la sociedad los beneficios de los servicios educativos recibidos, coadyuvar al mejoramiento de la sociedad mediante la realización de acciones que respondan a las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la Nación, desarrollar en los alumnos y egresados un elevado sentido de solidaridad social, contribuir a la formación profesional de los alumnos y egresados, retroalimentar el contenido de los planes y programas de estudio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Interno del "IPN"; promover la celebración de convenios con organismos de los sectores público, social y privado del país que apoyen la prestación del servicio social, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42, fracción VIII, del Reglamento Orgánico; se considera servicio social a la actividad de carácter obligatorio y temporal que, de acuerdo con su perfil de egreso, deben desempeñar los prestadores de los niveles medio superior y superior del Instituto; el servicio social se efectuará en beneficio del Estado, de la sociedad o de la población más desprotegida y extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad, el servicio social será prestado en el territorio nacional, en instituciones del sector público, incluido el propio instituto, así como en instituciones de los sectores social o privado que suscriban un convenio al respecto con el Instituto; con el objeto de retribuir a la sociedad los beneficios de la formación institucional recibida de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 6 del Reglamento de Servicio Social del "IPN".
 - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica, 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos, todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

- I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 4 de abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 56,823 del 04 de abril del 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección de Egresados y Servicio Social, en adelante referida como la "DESS", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, a cargo del Instituto.
- I.7. Que la Licenciada Heidi Janet Elizalde Mancilla, es la Directora de Egresados y Servicio Social, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de abril de 2023, expedido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.
- I.8. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas, en adelante referida como "UPIIZ", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.9. Que el Doctor Fernando Flores Mejía es el Director de la "UPIIZ", de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021, otorgado a su favor por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.
- I.10. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, señalando los siguientes datos para las comunicaciones que se llegaran a generar: Dirección de Relaciones Internacionales, domicilio ubicado en Avenida Juan de Dios Bátiz, esquina con Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, teléfono 55 57 29 60 00, extensión 46028, correo electrónico: gestión_dri@ipn.mx.
- I.11. Que señala como su domicilio operativo Blvd. del Bote 202 Cerro del Gato Ejido La Escondida, Colonia Ciudad Administrativa Zacatecas, Código Postal 98160, Zacatecas, México.
- II. Declara "UGUSOFT":
- II.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo consta en la Escrituras Públicas número 7,714 de fecha 8 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42, de la Ciudad de Zacatecas, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Zacatecas bajo el folio mercantil número N-2021006464, de fecha 08 de diciembre de 2020.
- II.2. Que tiene como objeto, entre otros, la prestación de servicios de viaje compartido para conectar conductores y pasajeros a través de internet y aplicaciones móviles.
- II.3. Que Leopoldo Antonio Madero Ortiz es su Gerente Presidente del Consejo de Gerentes y Representante Legal, como lo acredita con la Escrituras Públicas número 7,714 de fecha 8 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42, de Zacatecas, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas ni restringidas de forma alguna.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Ciruelos, número 35 Interior B, Fraccionamiento las Arboledas, Localidad Guadalupe, Código Postal 98608, Ciudad de Zacatecas, Zacatecas y que cuenta con correo electrónico contacto@gmar.app y teléfono 4922670901.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que la prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el artículo 7° y el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, así como el artículo 24 de la Ley General de Educación, artículo 4, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, así como los artículos relativos del Reglamento de Servicio Social del Instituto Politécnico Nacional.
- III.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el "IPN" y "UGUSOFT" respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del servicio social de alumnos del "IPN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

- I. Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de servicio social que le presente para tal efecto "UGUSOFT", otorgando vigencia de un año para su desarrollo.
- II. Proporcionar la información que por escrito le solicite "UGUSOFT", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que "UGUSOFT" defina.
- III. Promover entre la comunidad estudiantil del "IPN" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas específicos convenidos con "UGUSOFT".
- IV. Establecer comunicación con "UGUSOFT" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- V. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- VI. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos del "IPN", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "UGUSOFT", sin contar para ello con autorización escrita de la misma.
- VII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "UGUSOFT"

- I. Presentar a la "DESS" del "IPN", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos a través del Sistema Institucional de Servicio Social.
- II. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- III. Definir el número de alumnos del "IPN" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- IV. Otorgar durante su servicio social, un apoyo económico y determinar el monto de éste a los

alumnos del "IPN" en los términos de los artículos 53 y 59 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

- V. Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social del "IPN".
- VI. Solicitar a través del Sistema Institucional de la "DESS" prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- VII. Determinar el área responsable para la captación de alumnos del "IPN", dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social.
- VIII. No podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral.
- IX. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- I. Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- II. Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula será necesaria la designación de un responsable para cada programa de que se trate.
- III. Otorgar las constancias a los alumnos del "IPN", que acrediten su servicio social al amparo de este Convenio.

QUINTA. COMITÉ COORDINADOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros de los cuales, dos serán designados por cada una, el cual coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los programas específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicho Comité, será presidido por la persona que designen y se reunirá cuando alguna lo solicite, en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada parte.

SEXTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del "IPN" que deseen prestar su servicio social, participando en cualquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "UGUSOFT" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que el servicio social que presten los alumnos del "IPN" no originará relación de carácter laboral ni con el "IPN" ni con "UGUSOFT" en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Protección de Datos Personales y por parte de "UGUSOFT" la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y los Lineamientos del Aviso de Privacidad.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito el Comité Coordinador establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento o las personas que para ello designen; en caso de no llegar a ningún acuerdo, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



M.C.E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL Y APODERADA

LIC. HEIDI JANET ELIZALDE MANCILLA
DIRECTORA DE EGRESADOS Y SERVICIO SOCIAL

DR. FERNANDO FLORES MEJÍA
DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL
INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA CAMPUS
ZACATECAS

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE REGISTRAL

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y UGUSOFT, S. DE R.L. DE C.V.

POR
UGUSOFT S. DE R.L. DE C.V.



LEOPOLDO ANTONIO MADERO ORTIZ
GERENTE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
GERENTES Y REPRESENTANTE LEGAL